

Lic. Sergio A. López Rivera
Bufete Jurídico
Notaria Pública No. 64

H. COLEGIO DE NOTARIOS
DE JALISCO.
P R E S E N T E .

AT'N. LIC. JOSE LUIS LUQUE GIL.

Estimado Licenciado;

El día de de ayer 13 de Abril del presente año se presentaron en mi oficina con el testimonio de la escritura pública número (24,242 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS), con el fin de solicitar copia debidamente certificada, la cual dijeron que pasaban hoy 14 a recogerla.

Es el caso que al proceder a certificar dicha copia procedí a comunicarme a la notaría pública número 70 del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, para que me indicaran cual era el número correcto si el indicado con el número o el marcado con letra, a lo cual me contestó el Licenciado Carlos Gutiérrez que no coincidía con lo que tenían ellos registrado en sus documentos ni la poderdante mucho menos el apoderado.

Razón esta por la cual estoy remitiendo este oficio a ese H. Colegio de Notario anexándole copia fotostática del mismo.

Sin otro particular quedo de usted como su Atto. y S. S.

Atentamente.

LIC SERGIO A. LÓPEZ RIVERA.

CONSEJO DE NOTARIOS
REG. JALISCO

5 ABR 14 12:23

COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO

NOTARIA PUBLICA No. 70
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA
TITULAR

LIC. SALVADOR GUTIERREZ GARCIA
SUPLENTE



--- NUMERO 24,242 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve de Julio de 1990 mil novecientos noventa, ante mi, Licenciado TEODORO GUTIERREZ GARCIA, Notario Público Número 70 de esta Municipalidad, compareció el Señor MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada "NACIONAL TEXTIL MANUFACTURERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyas generales al final de este instrumento se consignan y me manifestó: Que acude a esta Notaría a otorgar un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, a favor del Señor GUILLERMO MONTAÑO SILVA, para que lo ejercite de conformidad con la siguiente:-----

----- C L A S U S U L A :-----

--- UNICA.- El compareciente, Señor MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada "NACIONAL TEXTIL MANUFACTURERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, confiere en este acto PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, a favor del Señor GUILLERMO MONTAÑO SILVA, para que lo ejercite con las más amplias facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo el 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del Código Civil para el Estado de Jalisco, facultades que en forma enunciativa, más no limitativa, se determinan a continuación:-----

--- a).- En el ramo Judicial para Pleitos y Cobranzas, el Apoderado podrá acudir en representación de la Sociedad mandante, ante toda clase de autoridades y tribunales; ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales y de trabajo, del fuero común y federal y en forma especial para que la represente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en todas sus dependencias y Juntas Locales o Federales, de Conciliación y Arbitraje de los Estados y Municipios, seguir como actor o como demandado en toda clase de juicios por todas sus instancias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, prorrogar jurisdicciones, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar, desistirse del Juicio de Amparo, hacer denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, comprometer en árbitros, arbitadores o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, hacer posturas, pujas, mejoras, solicitar adjudicaciones de bienes de remate, estipular procedimientos convencionales, otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.-----

--- b).- En el ramo Administrativo, el Apoderado se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, compatibles con el presente mandato.---

--- c).- En consecuencia el Apoderado se encuentra facultado para celebrar toda clase de riguroso dominio, esto es, vender, ceder, gravar, traspasar, fiar y en general celebrar cualquier operación traslativa de dominio, así como fijar libremente el precio y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes propiedad de la sociedad mandante.-----

----- PERSONALIDAD:-----

--- El Señor MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, me acredito la legal existencia de su representada, así como el carácter con el que comparece a este acto, el cual bajo protesta de decir verdad, manifestó que no le ha sido revocado, restringido o limitado en forma alguna con el testimonio de la escritura pública número 2,580 dos mil quinientos ochenta de fecha 22 veintidós de Diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando González Hermosillo, Notario Público Supernumerario de esta Municipalidad, en funciones por licencia concedida al Titular Número 25 Veinticinco, escritura que Yo el Notario doy fe haber tenido a la vista, con la constancia de estar debidamente registrada bajo la inscripción número 144 ciento cuarenta y cuatro, página 279 doscientos setenta y nueve, del Libro 28 veintiocho del Registro Público de la Comercio de este Partido Judicial, y a continuación transcribo en lo conducente:-----

--- "Número 2,580.....- en la ciudad de Guadalajara, a 22 de diciembre de 1943....., ante mi Fernando Gonzalez Hermosillo, Notario Público Supernumerario de esta Municipalidad, en funciones por licencia concedida al titular número 25.... y testigos que al fin se expresará, comparecieron los señores Mauricio Brian Bernard, Manuel Fernández Villanueva,-- Primera. La compañía Industrial Nacional, Sociedad Anónima, representada en este acto por el compareciente señor Mauricio Brian Bernard, Auguste Brian Bernard, Alfredo Lions Catire, Manuel Fernández Villanueva y Jose Lopez Medina, constituyen Sociedad Anónima que se denominará "Nacional Textil Manufacturera", esa denominación, al ser empleada, será seguida de las palabras sociedad anónima o de sus iniciales s.a.- Segunda.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. La duración de la sociedad será de 30 treinta año, que correrán desde el 1º. Primero de enero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, que es la fecha en que comenzará a funcionar esta sociedad.- Tercera.- El objeto de la sociedad será compra, venta, arrendamiento y explotación de fabricas de hilados y tejidos y de acabado de telas; la celebración de contratos de maquila; la compra y venta de bienes inmuebles y la practica de toda clase de operaciones mercantiles.- Cuarta.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación civil en la sociedad, se considerará por el simple hecho como mexicano,- Quinta.- El capital social es de \$2'500,000.00, y estará representado por

NOTARIA PUBLICA No. 70
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA
TITULAR

LIC. SALVADOR GUTIERREZ GARCIA
SUPLENTE



2,500, acciones con valor nominal de \$1,000.00, cada una que han sido suscritas y han quedado totalmente pagadas por los otorgantes,- Octava.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador y del director general, gerente y apoderados generales o especiales que nombre el administrador, el cual será electo por la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser electo y durará en su cargo 1 un año. Al Hacerse la elección del administrador será nombrado igualmente un suplente,- Novena.- El administrador tendrá amplias facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y representará a está en la misma, amplitud de facultades,- Décima.- Al administrador podrá nombrar director general, gerente y apoderado que tendrán las facultades que consten en el mandato que les sea otorgado por el mismo administrador.--
- - - EL ARTICULO 2475 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE A LA LETRA:-----
- - - "2475.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran en su carácter de especialidad.-----
- - - En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-
- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-----
- - - Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo, las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se extenderán especiales.-----
- - - Los notarios insertarán la parte conducente de este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen".-----
- - - EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----
- - - a).- Que el anterior inserto que contiene esta escritura, concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó y doy fe haber tenido a la vista.-----
- - - b).- Que conozco al compareciente y lo conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse; manifestándome ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Comerciante, originario de esta ciudad, donde nació el día 16 dieciséis de enero de 1915 mil novecientos quince y con domicilio en la calle Nueva Esencia número 1574 mil quinientos setenta y cuatro en la colonia Providencia, en esta ciudad.-
- - - c).- Respecto del Impuesto Sobre la Renta, me manifestó que tanto él como

empresa que representa, se encuentran al corriente en el pago de dicho impuesto, sin habérmelo acreditado, por lo que le hice las advertencias legales conducentes.-----

- - - Leído el presente instrumento al otorgante, debidamente enterado de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme, ratifico su contenido y firmo a las 16:30 dieciséis horas treinta minutos del día 3 tres de Agosto de 1990 mil novecientos noventa.- Doy fe.- FIRMADO.- MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Administrador General de la empresa denominada "NACIONAL TEXTIL MANUFACTURERA", SOCIEDAD ANÓNIMA.- ANTE MI.- TEODORO GUTIERREZ GARCIA.- MI SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- AL MARGEN DEL PROTOCOLO:-----

- *- - Bajo el número 35 agrego al apéndice de este volumen los siguientes documentos:-----

--- a).- Duplicado del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos;-----

- - - b).- Copia del aviso y recibo número N-6915305-4, por importe de \$5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por impuestos a Negocios Jurídicos.-----

--- Guadalajara, Jalisco, a 3 tres de Agosto de 1990 mil novecientos noventa, con esta fecha autorizo la presente escritura y expido el primer testimonio a solicitud del Apoderado.- Va en 02 dos fojas útiles conforme a la ley.- Firmado.- TEODORO GUTIERREZ GARCIA.- MI SELLO DE AUTORIZAR.-----

- - - Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó.-----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO PARA Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO MONTAÑO SILVA.- VA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO.-----

- - - GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'T. Gutierrez Garcia', written over a circular notary seal. The seal contains the text 'TEODORO GUTIERREZ GARCIA NOTARIO PÚBLICO No. 10', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'JTL. GUADALAJARA, JALISCO'.